

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Formación incompleta por fallo en los hipervínculos." (sic)

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), la cual corresponde a las Obligaciones de transparencia de la Ley General para todos los periodos.

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

- II. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0940/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia.
- III. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio INAI/SAI/1448/2021 de



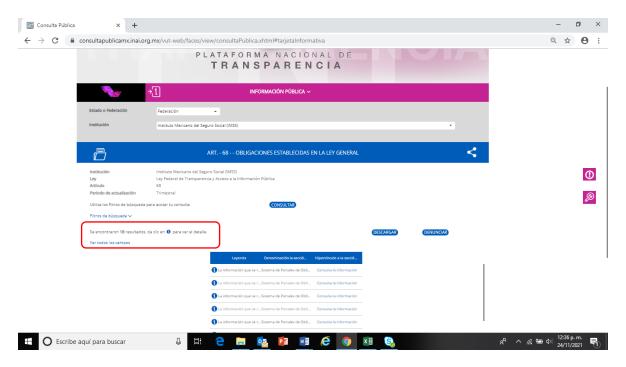
Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

- **IV.** Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- V. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 68 de la Ley Federal, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que el sujeto obligado cuenta con dieciocho registros:



VI. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número 0952170505/2021/1902 de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la División del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

"[…]

Me refiero al requerimiento **IFAI-REQ-004584-2021-A**, remitido a través de la Herramienta de Comunicación con los Sujetos Obligados, mediante el cual se notifica el acuerdo de admisión de la denuncia con número de expediente DIT 0940/2021 y a su vez, se solicita se remita un informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a las Obligaciones de transparencia de la Ley General.

En atención a lo solicitado por ese Órgano Garante, se emite el informe justificado, bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo al proceso de actualización de la información pública que establecen las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 31 de octubre de 2021 se concluyó la actualización de la información correspondiente al artículo 68 de Ley Federal, respecto del 3er trimestre de 2021, conforme a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, generando el hipervínculo https://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/ que direcciona a la PNT (se anexa acuse actualización).

Es importante señalar que en el último ejercicio de Verificación Vinculante realizado por ese Organo Garante en 2021, no fueron observadas inconsistencias relacionadas con el numeral 68 de la Ley Federal, ya sea por su contenido u operación, en el 3er trimestre 2021 o anteriores.



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

Finalmente, dados los antecedentes enunciados y las diversas incidencias que se han generado en la PNT por la reciente instrumentación e instalación en el mes de septiembre de 2021 de la nueva versión del SISAI 2.0, inferimos que paralelamente afectó el funcionamiento del SIPOT (situación expresada por otros sujetos obligados en las mesas permanentes instrumentadas por el INAI), ocasionando- en este caso la ruptura del hipervínculo del citado artículo 68 de la LFTAIP, situación que no es imputable a este Sujeto Obligado,

En virtud de lo anterior se procedió a la corrección de la incidencia generando el nuevo http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-

<u>web/?idSujetoObligadoParametro=180&idEntidadParametro=33idSectorParametro=21</u> el cual direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia (se anexa pantalla).



Acorde con lo señalado se tiene por atendido el presente requerimiento.

[...]" (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó el siguiente documento:

 Un comprobante de alta con número de folio 163574308435733, relativo al artículo 68 de la Ley Federal en el SIPOT, de fecha de registro del treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, en el que señala como estatus



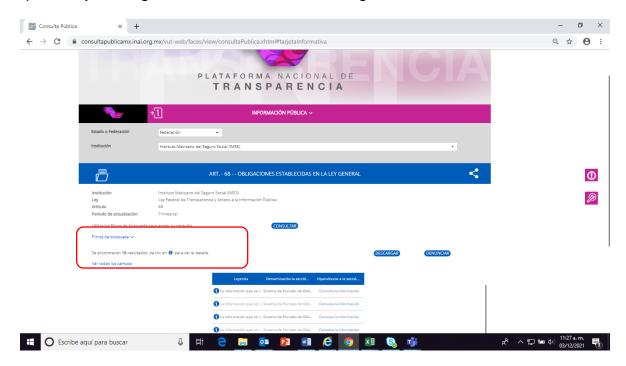
Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

terminado.

IX. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 68 de la Ley Federal en la vista pública del SIPOT, en el que se observa que el sujeto obligado contaba con dieciocho registros:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de transparencia establecida en el artículo 68 de la Ley Federal, la cual corresponde a las Obligaciones de transparencia de la Ley General para todos los periodos; en el sentido que la información es incompleta por la falla de los hipervínculos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** manifestó lo siguiente:

- Que la actualización de la información se realizó conforme a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.
- Que se generó un hipervínculo que dirige directamente a la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que de las diversas incidencias que se han generado en la Plataforma Nacional de Transparencia por la reciente instrumentación del SISAI 2.0, se infiere que paralelamente afecto el funcionamiento del SIPOT.
- Que se realizó la corrección del hipervínculo publicado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 68 de la Ley Federal, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 40 de la Ley General.

En sus resoluciones el Instituto podrá señalar a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto de la Ley General y el capítulo I del Título Tercero de esta Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Para el cumplimiento de este artículo, todos los sujetos obligados deberán publicar la siguiente leyenda:

"La información que se requiere en el presente artículo es publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Federales, mismos que fueron publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

Periodo de actualización: conforme a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Conservar en el sitio de Internet: información conforme a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Aplica a: sujetos obligados del ámbito federal

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Leyenda "La información que se requiere en el presente artículo es publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Criterio 2 Denominación la sección correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia

Criterio 3 Hipervínculo a la sección en la Plataforma Nacional de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: conforme a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Criterio 5 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) o unida(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n), la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 8 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 9 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 10 La información publicada se organiza mediante el formato 68_1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones,



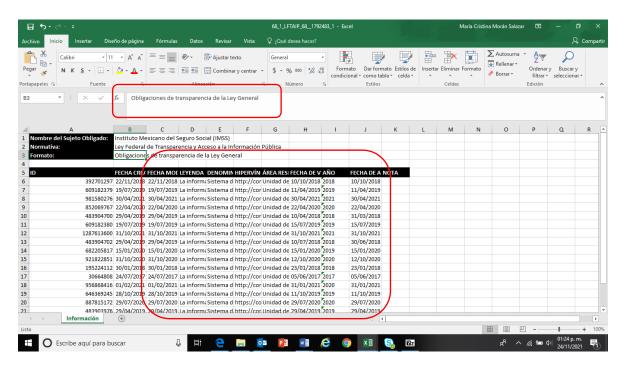
Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con un periodo de conservación conforme a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ahora bien, el particular denunció todos los periodos, siendo esta la información que será la analizada en la resolución de mérito.

En ese sentido, de una primera verificación virtual del contenido del artículo 68 de la Ley Federal para todos los periodos, se observó que la información se encontraba publicada en el SIPOT en los siguientes términos:



De la imagen anterior se advierte que el sujeto obligado publica información en todos registros de los criterios sustantivos.

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de



Escribe aquí para buscar

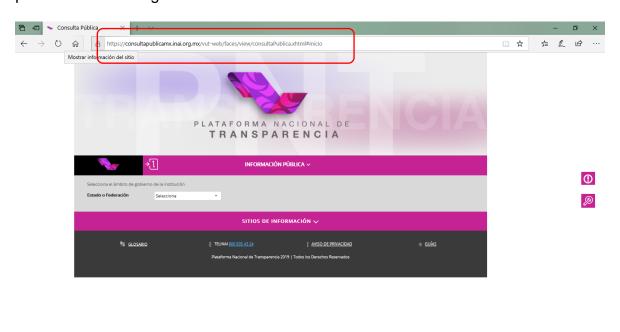
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

ellos y dirigen a la información solicitada por el criterio, como ejemplo de algunos se puede advertir lo siguiente:



De lo anterior, se puede observar que los hipervínculos publicados permiten el acceso a la información; sin embargo, los hipervínculos publicados no dirigen directamente a la sección en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponde al sujeto obligado, sino a la página principal.

Por lo hasta ahora expuesto, una vez realizado el análisis de la información correspondiente al artículo 68 de la Ley Federal, se advierte que si bien el sujeto obligado cuenta con información publicada se advierte que los hipervínculos publicados no dirigen a la información solicitada por el criterio, por lo que al momento en que se presentó la denuncia, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** ya debía tener cargada la información correspondiente en el mencionado artículo conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Federales en el SIPOT situación que no aconteció, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, en su informe justificado el sujeto obligado indicó que se realizó la corrección de la información correspondiente al artículo motivo de la denuncia; a su



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

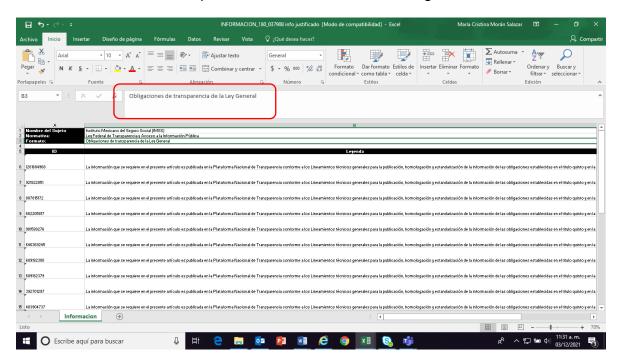
Social

Expediente: DIT 0940/2021

vez envió la documental para acreditar la carga de la información para acreditar que la actualización se había realizado durante el periodo correspondiente para la carga de información.

A su vez, no pasa desapercibido que el sujeto obligado a la hora de rendir su informe justificado expresó que conforme a los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio 2021 la información estaba cargada y no hubo observaciones respecto del artículo motivo de la denuncia; no obstante lo anterior, como ya quedó asentado en supra líneas, se observó que la información del ejercicio 2021 si bien se encontraba publicada en el SIPOT, la misma no atendía a lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales; motivo por el cual no resulta atender favorablemente la manifestación realizada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En razón de lo anterior, de una segunda verificación virtual realizada a la información publicada en el artículo 68 de la Ley Federal, se observó que la información se encuentra publicada en el SIPOT en los siguientes términos:

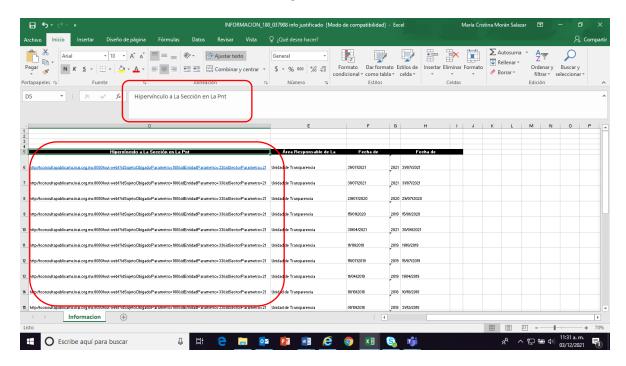




Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021



De las imágenes anteriores se advierte que el sujeto obligado publica información en todos registros de los criterios sustantivos.

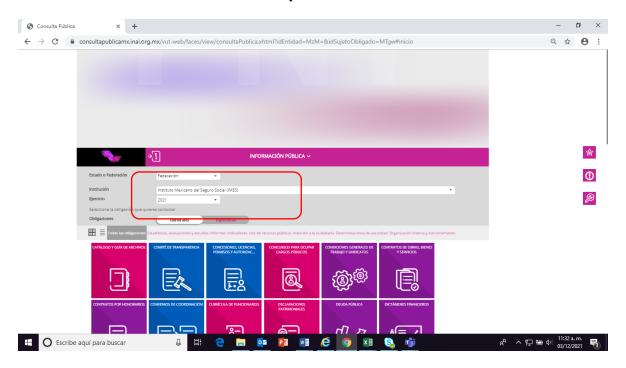
Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de ellos y dirigen a la información solicitada por el criterio, como ejemplo de algunos se puede advertir lo siguiente:



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021



De la imagen anterior se advierte que los hipervínculos publicados permiten el acceso a la información; asimismo, dirigen directamente a la sección en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponde al sujeto obligado para la consulta de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General.

En este sentido, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento en que se presentó la denuncia, los hipervínculos publicados por el sujeto obligado no dirigían a la sección de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al sujeto obligado. Sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, durante la sustanciación de la presente resolución, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** actualizó los hipervínculos publicados para que dirigieran a la sección de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al sujeto obligado para la consulta de sus obligaciones de transparencia, cumpliendo así con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Federales.

Finalmente, toda vez que se acreditó que el sujeto obligado actualizó la información del artículo 68 de la Ley Federal fuera de los plazos otorgados para el efecto, se



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

insta al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que cumpla a cabalidad con los plazos de carga previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta inoperante por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado Presidente en Funciones

Suscribe el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, en suplencia por ausencia de la Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Francisco Javier Acuña
Llamas
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez Comisionado Norma Julieta Del Río Venegas Comisionada



Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro

Social

Expediente: DIT 0940/2021

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Josefina Román Vergara Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0940/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0940/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 16 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE DOSMIL VEINTIUNO.

-

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DEPSONALES